



Exenciones del Programa de Ajustes en el Alquiler



Los dueños de propiedades de alquiler cubiertas **ya sea** por la Ordenanza de Ajustes en el Alquiler o por la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa deben presentar registro y pagar una tarifa anual de \$101 por cada unidad. Todas las tarifas deben pagarse a más tardar el 1 de enero de cada año. Los propietarios que pagan puntualmente la tarifa anual del Programa de Ajustes en el Alquiler (RAP, por sus siglas en inglés) pueden traspasar la mitad de la tarifa al inquilino. Las siguientes propiedades comunes están exentas de la Ordenanza de Ajustes en el Alquiler **Y** de la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa y, por lo tanto, también están exentas de pagar la tarifa del Programa de Ajustes en el Alquiler:

- **Unidades de construcción nueva edificadas completamente desde cero después del 31 de diciembre de 1995 y no como resultado de una conversión o un uso residencial anterior**
(Proporcione ya sea (a) un certificado de ocupación emitido después del 31 de diciembre de 1995, o (b) un certificado de exención emitido por el Programa de Ajustes en el Alquiler después del 31 de diciembre de 1995).
- **Casas unifamiliares donde el propietario alquila a un inquilino individual y comparte una cocina o un baño con el inquilino**
- **Hospitales, centros de enfermería especializada o centros de salud**
- **Organizaciones sin fines de lucro o centros para la recuperación del abuso de sustancias**
- **Organizaciones sin fines de lucro para apoyar a las personas sin hogar**

La oficina de Impuestos Comerciales solo maneja la facturación y no toma determinaciones sobre exenciones. Si desea un certificado de exención o tiene preguntas sobre si su propiedad está exenta de las ordenanzas de Control del Alquiler y/o de Causa Justa, comuníquese con el Programa de Ajustes en el Alquiler al (510) 238-3721.